



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 255-2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 05 NOV 2014

VISTO: el Oficio N° 010-2014-GRLL-PRE/PECH-CEPI-2014, de fecha 21.10.2014, de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, relacionado con el proceso investigatorio instaurado mediante Resolución Gerencial N° 187-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 08.09.2014, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 187-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 08.09.2014, se apertura Proceso Investigatorio al servidor que en ella se indica, comprendido en la Observación 1 "Falta de comunicación oportuna sobre fallas en la caja de cambios de la camioneta NISSAN de Placa PQP-021, propició que esta se haya malogrado, causando gastos en su reparación, por el monto de S/.7,673.15", contenida en el Informe N° 001-2014-2-0608 Examen Especial: Al Sistema de Abastecimiento del Proyecto Especial CHVIMOCHIC "Proceso de contrataciones de bienes, servicios y compras directas" Periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios eleva a la Gerencia el Informe Final sobre el referido proceso investigatorio; Informe que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo;

Que, el Informe elaborado por la Comisión Permanente de Procesos contiene la evaluación de los hechos y el descargo presentado por el trabajador, así como las conclusiones y recomendaciones, en relación a la falta administrativa materia de investigación;

Que, a través del descargo formulado por el trabajador involucrado, este manifiesta haber cumplido las funciones del cargo de CHOFER de la Subgerencia de Estudios, al haber conducido la camioneta en forma adecuada y con responsabilidad, señalando que la Directiva N° 002-2007-GR-LL/PECH-01 "Normas para la administración, uso, control y mantenimiento de los vehículos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC" no resulta de aplicación para su persona, la misma que corresponde al encargado de Transportes. Asimismo, refiere que si bien las medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto para el año 2013, establecen que las fallas, desperfectos, etc., en los bienes asignados serán asumidos por el causante, no se ha probado que su persona sea el autor de las fallas detectadas en la camioneta NISSAN de Placa PQP-021, no pudiendo imputarse a título de dolo, la existencia de responsabilidad alguna con respecto a la falla mecánica ni al pago de S/.7,673.17, gastado en la reparación del indicado vehículo;



Que, en relación a lo manifestado por el investigado, la Comisión señala que no ha desvirtuado los hechos que se le imputan, identificándosele responsabilidad por la falta de comunicación oportuna de las fallas detectadas en la camioneta NISSAN de Placa PQP-021 y mal uso de la doble tracción de dicho vehículo, incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones para el cargo de chofer, literal b) Comprobar diariamente el estado y funcionamiento del vehículo asignado; c) Efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo a su cargo y solicitar oportunamente los mantenimientos correctivos que sean necesarios para la buena operación y conservación del vehículo;

Que, en cuanto a los gastos de reparación de la caja de cambios, por S/.7,673.17, la Comisión considera que al no haber podido aclararse el extremo referido a la falla en la caja de cambios y repuestos reemplazados, no resulta posible responsabilizar al trabajador, precisando que la factura de Manucci no indica el valor de cada repuesto;

Que, en atención a lo informado, la Comisión recomienda se imponga al trabajador GARRY MILTON TORRES GANOZA, chofer de la Subgerencia de Estudios, la sanción de amonestación escrita, por no haber cumplido prolijamente con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; recomendando que en lo sucesivo, la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales realice una supervisión permanente y oportuna a los procedimientos de control y mantenimiento de vehículos, llamando la atención a los choferes que incumplan con los mismos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer al Sr. GARRY MILTON TORRES GANOZA, la sanción de amonestación escrita, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE